

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1062/2016

Recurso de Revisión:	00950/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	██████████
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Solicitud de Información:	00144/VACHASO/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 16 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00950/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el ██████████ en fecha 11 de marzo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Decima Cuarta Sesión Ordinaria del 19 de abril de dos mil dieciséis, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 31 de

mayo de 2016, se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, atendió en forma **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna**, ya que el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 09 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Primero del Recurso de Revisión **00950/INFOEM/IP/RR/2016**, es dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Segundo, es decir, del 01 al 21 de junio de 2016; sin embargo, **fue parcial la entrega de la**

información, con lo ordenado en el Resolutivo Primero, donde se ordena al Sujeto Obligado del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad:

“

Primero. Ante lo infundado de los motivos de inconformidad hechos valer por El Recurrente, pero suplidos en sus deficiencias, se **REVOCA**, la respuesta otorgada por El Sujeto Obligado a la solicitud de información número 00144/VACHASO/IP/2016 en términos del Considerando Cuarto de esta resolución y se le ordena entregue a través del SAIMEX lo siguiente:

- Remitir, vía SAIMEX, las licencias de construcción expedidas en el mes de enero del 2016, en versión pública, con el Acuerdo del Comité de Información que las sustenten, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron a testar, suprimir o eliminar datos de dichos documentos.

“

Dicha entrega de información parcial, es en virtud de que el Titular de Unidad de Transparencia adjuntó el archivo 124534.JPG, que es el oficio donde el Director de Desarrollo Urbano remite la información y los archivos denominados 01.pdf, 09.pdf, 08.pdf, 05.pdf, 07.pdf, 06.pdf, 04.pdf, 03.pdf y 02.pdf, los cuales corresponden a las licencias de construcción, mismas que contienen datos suprimidos; sin embargo no adjuntó el acuerdo de Clasificación de la Información por parte del Comité de Transparencia en donde se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron a testar, suprimir o eliminar datos de dichos documentos.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, atendió de manera **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna existe cumplimiento parcial** con lo ordenado en el Resolutivo Primero, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00950/INFOEM/IP/RR/2016. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA